

RESOLUCION No. 00-G-DIC-

0008499v

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

000 15

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, cambio de domicilio de la compañía FARMAYALA S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Eloy Alfaro Durán, aumento de capital suscrito y reforma integral del estatuto otorgada ante el Notario Vigésimo de la ciudad de Guayaquil el 22 de septiembre del 2000, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico, mediante Informe No. 00-1335-DIC del 14 de diciembre del 2000 y oficio No. SC-G-IJ-00-7962, del 21 de diciembre del 2000, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-00389 de noviembre 17 de 2000; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía FARMAYALA S.A., de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Eloy Alfaro Durán, c) el capital autorizado en DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, d) el aumento del capital suscrito por NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS OCHENTA MIL acciones de UN DOLAR, cada una de ellas; y, e) la reforma integral del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

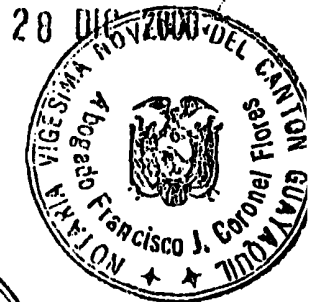
ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en GUAYAQUIL, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de esos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones a inscripción: a) que los Notarios Vigésimo y Segundo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Eloy Alfaro Durán, inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la escritura y esta Resolución; y, el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



VAP/CMdeL.-
Exp. No: 3357
amp